

RECUERDO DE UN MAESTRO DE PENALISTAS  
ALFREDO ETCHEBERRY ORTHUSTEGUY (QEPD)

CARLOS KÜNSEMÜLLER LOEBENFELDER

*Abreviaturas: ICP - Instituto de Ciencias Penales.*

*RCP - Revista de Ciencias Penales.*

El día treinta de diciembre de dos mil veintitrés falleció en Santiago, a los noventa y dos años de edad, el abogado y catedrático don Alfredo Etcheberry Orthusteguy, Profesor Emérito de la Universidad de Chile, Master of Comparative Law, Columbia University (New York), Doctor Honoris Causa por la Universidad de Talca, premiado con la Medalla Rector Juvenal Hernández Jaque (Universidad de Chile), mención en Artes, Letras y Humanidades.

Su deceso impactó fuertemente no sólo a quienes cultivan la disciplina penal, tanto en Chile como en el extranjero y a la abogacía en general, sino a todos quienes tuvieron el honor y la fortuna de conocerlo y admirar sus cualidades superiores de hombre extremadamente culto, litigante generalmente victorioso, académico brillante, autor infatigable, consejero amable y certero, afectuoso con sus alumnos y discípulos, respetuoso con sus adversarios en el foro, admirado por magistrados de todos los órdenes jurisdiccionales, de espíritu profundamente liberal y democrático.

Le sobreviven su cónyuge, doña Elena Court Vallebona, sus cinco hijas, nietos y bisnietos.

1. La Dirección de la Revista de Ciencias Penales me ha honrado al encomendarme –presumo que por ser actualmente el discípulo vivo de mayor edad del querido maestro– la redacción de esta nota recordatoria de quien fuera socio y presidente del Instituto de Ciencias Penales y director de la Revista, actividades cuyo celoso y fructífero desempeño por parte de don Alfredo significó un gran ejemplo a seguir para todos quienes colaboraron con su comprometida y eficiente gestión y habrá de seguir siéndolo en la actualidad.

2. Estimo que, para los efectos del conocimiento de los lectores de la Revista, vinculados al ámbito jurídico-penal, es pertinente recordar algunas de las múltiples –y relevantes– formas en que el maestro se destacó en el estudio, difusión y práctica de su –y nuestra– disciplina, dejando una huella imperecedera.

A. La Memoria de Prueba del Egresado de Derecho de la Universidad de Chile, “El concurso aparente de leyes penales”, fue comentada en la RCP por el profesor Álvaro Bunster, quien la calificó obra notabilísima, de excelencia científica, en la cual la originalidad y el vigor del pensamiento se unen a la forma diáfana y sencilla de exposición, es la obra monográfica más profunda,

brillante e inteligente que se haya escrito entre nosotros sobre un tema de Derecho Penal. (RCP, T.XV, 3ª época, enero-abril 1965) Por esta obra fue galardonado con los premios Pedro Ortiz Muñoz, del ICP y José Clemente Fabres, del Colegio de Abogados.

B. En su nota a la primera edición de la obra *Derecho Penal, Parte General y Parte Especial* (1964), un verdadero tratado, el autor dejó constancia de su preocupación por la formación de los estudiantes, cualidad que lo acompañó durante toda su vida académica, al señalar que el libro “tiene por finalidad principal la de servir de texto auxiliar a los alumnos de nuestra cátedra, como complemento de las explicaciones y de los trabajos de clase”. En este interés por los alumnos siguió a Carrara, a quien veneró como “sumo maestro del Derecho Penal”<sup>1</sup>.

C. Con ocasión de la aparición del libro *El Derecho Penal en la Jurisprudencia*, se publicó en la RCP, enero-abril 1969, el comentario del profesor Enrique Cury, quien manifestó que en nuestro país se sentía, sin duda, la ausencia de una obra como la entregada por don Alfredo. Añadió que una ojeada panorámica a la situación de la jurisprudencia ha de ser uno de los puntos de partida de toda reflexión doctrinaria y de toda actividad jurídica práctica. “Hasta ahora eso no era posible o, en todo caso, requería de un esfuerzo fatigoso y prolongado. Etcheberry abre las puertas al mejor aprovechamiento de las decisiones jurisprudenciales en el conjunto de la tarea jurídica”.

D. Innumerables artículos y comentarios sobre Dogmática y Política Criminal emanaron de su pluma; cito los siguientes, por la relevancia que, a mi juicio, revisten:

“La culpabilidad como fundamento y medida de la pena”, RCP, 3ª época, enero-abril 1973, N° 1, t. XXXII; “Centenario del Código Penal Chileno: ¿Permanencia o Caducidad?”, Actas de las Jornadas Internacionales en celebración del centenario del Código Penal, 1975; “El encubrimiento como forma de participación”, (Actas y año citados); “El delito de ‘negacionismo’: ¿Libertad de expresión o apología del delito?”, *Humanizar y Renovar el Derecho Penal. Estudios en memoria de Enrique Cury* (2013).

E. A propósito de la reciente Ley sobre Delitos Económicos, el maestro fue pionero en este tema, al dictar en el año 1968, el primer curso sobre Derecho

---

<sup>1</sup> CARRARA, Programa de Derecho Criminal, T. I, “A Mis Alumnos: Al componer este libro-dispuesto según el orden eminentemente lógico que trazó Carmignani, nuestro gran maestro-no busqué gloria para mí, sino utilidad para vosotros; me propuse recoger, no crear; no intenté decir cosas nuevas, sino verdaderas; no me preocupé por las formas brillantes, sino por la claridad. Si mi trabajo puede facilitaros el estudio de las disciplinas criminales, habré logrado mi intento. Dios os dé salud y amor a la ciencia”. (Pisa, 10.12.1859).

Penal Económico, ofrecido a estudiantes del 5° año de Derecho de la Universidad de Chile, curso en el cual el infrascrito fue alumno, germinando así una relación muy estrecha – académica, profesional y humana– que se interrumpió abruptamente el 30.12.2023.

F. En el ámbito internacional desarrolló nuestro querido colega una destacada participación:

La historia del Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica tiene registrada en la memoria de esa iniciativa continental, la activa y continua intervención de Alfredo Etcheberry desde la primera sesión constitutiva, de 1963.

Fue miembro del *Board of Directors* (Consejo de Dirección) de la Asociación Internacional de Derecho Penal (A.I.D.P.), fundada en París en 1924. El nacimiento de la Sección Chilena de la A.I.D.P., en la década de 1980, se debió al empuje y visión del profesor Etcheberry. En su calidad de presidente de nuestra Sección le correspondió, entre otras actividades de relieve internacional, dirigir la organización en Santiago, en el año 2003, de un Coloquio cuyo tema fue *Los principios del Derecho Penal y su aplicación a los procesos disciplinarios*, publicándose las ponencias recibidas de numerosos autores, en un número especial de la *Revue Internationale de Droit Penal*.

G. A la suscripción del Tratado de Roma (1998), que dio origen a la Corte Penal Internacional, concurrió don Alfredo como representante del Estado chileno.

H. La necesidad de enfrentar la tarea de reformar el Código Penal Chileno fue abordada tempranamente en el artículo ya citado, del año 1975, “Centenario del Código Penal chileno: ¿Permanencia o Caducidad?” (acápites D).

En el año 2016, se publicó el Proyecto de Código Penal para Chile, redactado por don Alfredo, quien, en la Introducción al texto expresó: “El Proyecto que presentamos no pretende apartarse radicalmente del pensamiento liberal, humanizador y garantista que inspira nuestro antiguo código vigente, sino perfeccionarlo para que se adapte mejor a las modernas condiciones sociales y supere algunas deficiencias técnicas que la doctrina ha ido advirtiendo y la jurisprudencia encarando, con mayor o menor fortuna a lo largo de los casi 150 años de vigencia de aquel”.

3. El “bueno, viejo y decente” Derecho Penal Liberal fue amado, enseñado, difundido y practicado por el profesor y amigo que recordamos.

En su último escrito publicado manifestó: “Este derecho no es otro que el preconizado desde el siglo XVIII por Beccaría, llevado a su pleno desarrollo doctrinal por Carrara y que postula el respeto de los derechos del ciudadano frente a la potestad estatal o al capricho del tirano, plasmados desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano hasta la Declaración

Universal de Derechos Humanos, y que permite, según la feliz fórmula de Carrara, “distinguir a los códigos de la libertad de los códigos de las tiranías”<sup>2</sup>.

Al intelectual agudo y atento y jurisconsulto prudente (prólogo de Sebastián Soler para la obra *Derecho Penal*) y al “Maestro del Derecho” (distinción del Club de Abogados de Chile) le decimos, con especial cariño, hasta pronto.

---

<sup>2</sup> *Hacia un Derecho Penal Liberal*. Libro Homenaje al profesor Carlos Künsemüller. Valencia: Tirant lo Blanch (2023), p. 21.